

(L) M
57

En este orden de ideas, lo procedente es **MODIFICAR** la resolución recurrida.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en los artículos 41, 42 y 43 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, en relación con los numerales 308 y 309, del Código de Procedimientos Penales Sonorense, se resuelve:

PRIMERO. Se **MODIFICA** la resolución de fecha veintiuno de junio de dos mil siete, que negó la Orden de Aprehensión solicitada por el Ministerio Público en contra de **ANA MARÍA SÁNCHEZ OLIVARES, OLIVERIO VÁZQUEZ RUIZ, BACILISA MAGDALENA CASTILLO ESTEBES, CLEMENTE MORALES LÓPEZ, MARTÍN ROBERTO CÓRDOVA ESPINOZA, ALFREDO GONZÁLEZ GORTAREZ, AURELIO ÁVILA RIVERA, GUADALUPE GÁMEZ ZAMBRANO, DANIEL ARROYO FLORES, JOSÉ ARMANDO SÁNCHEZ ROCHA, NOÉ RODRÍGUEZ SILVA Y HÉCTOR TOMAS WONHG GUTIÉRREZ**, por el delito de **DESPOJO**, previsto y sancionado por el artículo 323, fracción I, del Código Penal Sonorense, cometido en perjuicio de **ELISEO GONZÁLEZ ZAMORA**, dictada por el Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, dentro del expediente número **170/2007**.

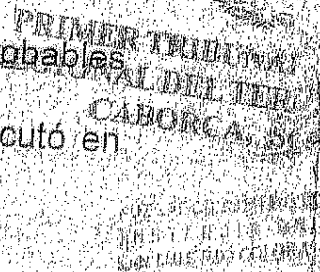
SEGUNDO. - Por los razonamientos indicados en los considerandos IV y V, de este fallo, se determina que se demostró el sector corporal del

Toca Penal 881/2007

delito de **DESPOJO**, previsto y sancionado por el artículo 323 fracción I del Código Penal del Estado de Sonora, así como la probable responsabilidad de **CLEMENTE MORALES LÓPEZ, MARTÍN ROBERTO CORDOVA ESPINOZA, ALFREDO GONZÁLEZ GORTAREZ, AURELIO ÁVILA RIVERA, GUADALUPE GÁMEZ ZAMBRANO, DANIEL ARROYO FLORES** y **JOSÉ ARMANDO SÁNCHEZ ROCHA**, en su comisión.

TERCERO.- Se decreta **ORDEN DE APREHENSIÓN** en contra de **CLEMENTE MORALES LÓPEZ, MARTÍN ROBERTO CORDOVA ESPINOZA, ALFREDO GONZÁLEZ GORTAREZ, AURELIO ÁVILA RIVERA, GUADALUPE GÁMEZ ZAMBRANO, DANIEL ARROYO FLORES** y **JOSÉ ARMANDO SÁNCHEZ ROCHA**, por ser probables responsables en la comisión del delito de **DESPOJO** que se ejecutó en perjuicio de **ELISEO GONZÁLEZ ZAMORA**.

CUARTO.- NOTIFIQUESE únicamente al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, mediante la trascripción de la presente resolución a fin de que por los medios legales a su alcance ordene la ejecución de la orden, en la inteligencia de que **CLEMENTE**



(10) 31

éstos podrán ser localizados en domicilio conocido del Golfo de Santa Clara; GUADALUPE GÁMEZ ZAMBRANO logrará ser ubicado en Avenida Almejas y Calle Tercera del Poblado del Golfo de Santa Clara; y JOSÉ ARMANDO SÁNCHEZ ROCHA señaló su domicilio en Calle Francisco Villa y Revolución s/n del citado Poblado del Golfo de Santa Clara, todos de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora; y una vez lograda su detención, deberán quedar detenidos en el Centro Local del Sistema Estatal Penitenciario de aquella población a disposición de la Juez de la causa, para efectos de que emitan su declaración preparatoria en relación a los hechos antijurídicos que originaron este asunto y hecho lo anterior se les resuelva lo que a su derecho proceda.

COLECCION
 ER C...
 NORA

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 419, fracción I, del Código Procesal Penal del Estado de Sonora, se **SUSPENDE** el procedimiento hasta en tanto se ponga a disposición del Juzgado de Primera Instancia a los indiciados de referencia.

SEXTO.- En todo lo demás permanece firme la resolución recurrida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno, envíese testimonio de esta resolución al Juzgado de origen, devolviéndole el expediente en su caso, y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

COTEJADO

(58)

Toca Penal 881/2007

ESTA RESOLUCIÓN CONSTITUYE FALLO DEFINITIVO QUE EMITE EL H. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO REGIONAL DEL TERCER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN HEROICA CABORCA, SONORA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS LICENCIADOS ALEJANDRO CELAYA PIÑA, TERESA DE JESÚS FONTES AGRAMONT Y ELIGIO ROMÁN BERNAL, BAJO LA PONENCIA DEL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS, QUIENES FIRMAN ANTE EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE; HABIÉNDOSE TERMINADO EL ENGROSÉ CORRESPONDIENTE EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE. DOY FE.

"CUATRO FIRMAS ILEGIBLES"



EN SIENDO LAS HORAS NOTIFQUE
QUE ANTECEDE DADO QUE LO OYE Y FIRMA.

EL C. Lic. PAOLA DENNISE ROMAN V. SECRETARIO Acuerdos
 DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN
 LUIS RIO COLORADO, SONORA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
 ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBEY EN EL PROTOCOLO NUMERO 170/2007
 INSTRUIDO EN CONTRA DE ANA MARIA SANCHEZ OLIVARES 70
 POR EL DELITO DE Despojo
 EN PERJUICIO DE ELISEO GONZALEZ CAMORA
 CONSTANTE DE CUARENTA Y SEIS FOJAS UTILES
 LO QUE CERTIFICO Y FIRMO A LOS DIEZ DIAS
 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
SIETE DOY FE



Lic. PAOLA DENNISE ROMAN VILLA
 SECRETARIA Acuerdos

